



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Dalila Lorena Lombana
Demandado: Johnatan Duque Alzate
Radicado: 730434089001-2015 00104 00

Asunto: Designa Curador Ad Litem.

Teniendo en cuenta que venció el término para que compareciera el demandado, de conformidad con el inciso 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Anzoátegui,

RESUELVE:

Designar como curador ad litem del demandado Johnatan Duque Alzate, a la abogada **Luz Ángela Rodríguez Bermúdez** con dirección en la carrera 5 No.11-24 Oficina 604 Edificio Torre Empresarial de Ibagué, teléfono 311 5747408, electrónico: angelarodriguezbermudez@outlook.es. Mediante correo electrónico comuníquese esta determinación, igualmente notifíquesele el auto admisorio de la demanda adjuntándole copia de la misma y sus anexos, con la advertencia que tiene 10 días para contestarla, los cuales le corren a partir de los dos días siguientes al recibo del correo electrónico.

Notifíquese,

La Juez,


YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020